

2^a División Orgánica de Sevilla

Plaza de Badajoz

Año 1937

Juzgado eventual Militar

LJF 102 UO 2780
as bauta

Contra el paisano Jefe de Falange local de Oliva de la Frontera
Don Ernesto García Menéndez por imposición de multas a otros de Falange

Ocurrió el hecho el 18 de Diciembre de 1936

Dieron principio las actuaciones 25 Enero de 1937

Juez instructor

El Capitán de Infantería retirado extraordinario - movilizado Don Graciano de Miguel Ibáñez

Secretario

El Suboficial retirado extraordinario - movilizado Don Antonio Gran Gómez

Don Antonio Granado Jimón, Suboficial de Infantería retirado
mobilizado, Secretario de la causa seguida en la Plaza de Sa-
dajoz contra el jefe de Falange local de Oliva de la Frontera
Don Ernesto García Menéndez por injurias de multas a ob-
reros de Zalamea y de la cual es fuerz instructor el Capitán de Infan-
tería retirado-mobilizado Don Graciano de Miguel Háñez

Certifico: Que en la citada causa figuraron las
actuaciones que, copiadas a la letra, dicen así:

Resumen del juicio
instructor folios 19 y 20 } Don Graciano de Miguel Háñez, Capitán de Infan-
tería retirado-mobilizado, fuerz eventual de cada
de la Plaza de Sadajoz, nombrado fuerz jefe
de la presente causa a d.s. tiene el honor de ofi-
ciar. = Se instruye esta causa por orden de presidente
del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la
Plaza segun aparece en el folio primero y por
motivo de haber sido injurias multas a los
obreros del pueblo de Zalamea por el jefe de Co-
misión de Falange de Oliva de la Frontera Don Er-
nesto García, nativo de Zalamea nacido en
los citados pueblos de Oliva de la Frontera y
Zalamea, remitiendo de lo actuado que, que en
días diez y nueve al diez y seis del pasado mes
Diciembre se presentó el acusado Don Ernesto Gar-
cía Menéndez en el pueblo de Zalamea al objeto de
reorganizar la Falange local viéndole encomi-
nada esta misión por su superior el jefe coman-
cial de la misma Don Agustín Barandé, permane-
ciendo en Zalamea hasta el día veinticinco
del ya citado mes de Diciembre, notando mucha
deficiencias en su funcionamiento, debidas tod-
itas a carecer de fondos para hacer frente a

mejoradas mas elementales y debidos a ello se le con-
vió efectuar una recaudación entre los vecinos de La
Pino, cuya iniciativa tomó el viejo que nadie se lo
ordenara. = La recaudación alcanzó la cifra de cuarenta
mil treinta y cinco pesos, que fueron ingresados en
la Caja de la Falange de Latino, no habiendo el ac-
cusedo administrado cantidad alguna. = De las más
más actuaciones se desprende y así lo considera y fu-
gue inscribe, que al hacer el acusado la recaudación
procedió con la sana fin de ayudar e incrementar el
movimiento Nacional pues la cantidad que pri-
dió no causaban gran perjuicio a los cotizantes por
tratarse de personas que cuentan con algunos me-
dios de vida, aparte del jornal que prendan ganar,
toda vez que muchos tienen tierras de su proprie-
dad y otros cedidas en las dehesas comunales y de
gentes viendo en muy escaso numero a quienes
pueda aplicarse la verdadera denominación de ob-
reros, apreciando esto en la declaración de Don Felipe
Bosch Sabada, Presidente de la Gestora de Latino y
que obra al folio doce vuelto. = Pue si bien la forma
de efectuar la gestión de la cantidad recaudada
pudiera ser una coacción, parece ser que esta se-
nible muy limitada, toda vez que unos diezenta
cantidad que se pidió prestar, otros la que produci-
ron y otros nada segun aparece en las declara-
ciones de Pedro Rivera Lobato y Luis Pérez Pecellín
a los folios diez vuelto y once vuelto respectiva-
mente, de lo que resulta que en muchos casos ni ejer-
cio coacción el acusado no consignó su proporción
a lo consignó en parte. = Pue en la liquidación de
las cuotas mil treinta y cinco pesos, cifra que alcan-
zó la recaudación y que le pidió rendida al juez que sus

RUIZ LASIDA

entre juer al jefe local de Falange de Zabina don Ramon Sogre Obregon y que figura al folio undoso aparece indicio alguno de malversacion de fondos, pues dicha cantidad fue empleada en la compra de capotes-mantos para los falangistas, gastos de escritorios, reparacion y de movilidad, entrega de mil pesetas para el comedero del barrio y atender a la crisis de trabajo que sufrían varios obreros falangistas, quienes no contaban con mas medios de vida que el jornal que ganaban trabajando en las obras de un ferrocarril en construcion, cuyas obras hace tiempo que dieron por finalizadas, dando a estos obreros recorridos en especie para atender a su instento, los que no pueden regresar a sus casas por encontrarse en provincias aun no liberadas. = Todas las justificantes de las partidas que figuraron en memoria la liquidacion fueron examinadas por el que interroga y se encuentran archivadas en la caja de Falange de Zabina. = Fue regimen opino del Presidente de la Gestora de Oliva de la Frontera que obra al folio diez y seis, aparece que el acusado Don Ernesto Garcia fue adicto con verdadera entereza al movimiento salvador de Espana, su anterioridad a producione, cuando se produjo y en la actualidad siendo intachable conducta moral. = Su vista y creyendo el juez que no tiene haber practicado quanto dispone el articulo 52 del Código de justicia Militar para la comprobacion del delito que se persegue y averiguacion de las personas responsables, tiene el honor de serlo actuado a V.S. a los fines del articulo 533 del

D/D^a AN
mencionado código. = Badajoz treinta y uno de
Enero de mil novecientos treinta y siete = gracia
no díjuelo = Subvicio =

dictamen del Ayuntamiento folio 21 } Sevilla veinti-nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. = La presente causa ha sido instruida
con motivo de los hechos siguientes: El día diez y nueve del pasado Diciembre se personó el jefe
de falange Española de Oliva de la Frontera
(Badajoz) Don Ernesto García Menéndez, en el pueblo
de Calvario, al objeto de reorganizar la falange de
la localidad viéndole encomendada esta misión po-
niendo al cargo de sucesor el jefe comarcal Don Agustín Carande, ju-
manciendo, en el cumplimiento de esta obligación
hasta el día veintiún cuatro del expresado mes obser-
vando en este periodo de tiempo muchas deficien-
cias en su funcionamiento debidas, todas ellas a
carecer de fondos para hacer frente dicha organi-
zación a sus necesidades muy elementales. = En una
reunión concurrió a practicar una recaudación la cuan-
ta total de cuatro mil treinta y cinco pesetas que fue
en inaugurada en la Caja de Falange de Calvario, no ha-
biendo el acusado intervenido en su administración
de las mismas actuaciones se deduce que al efectuar
el acusado la recaudación de referencia procedió con
la mayor buena fe a fin de ayudar al sostenimien-
to de la organización a que pertenece, comprendiéndo-
se asimismo que las cantidades solicitadas; por lo
que fueron entregadas en su totalidad, por otros lo que
pidieron y tanto individuos que no dieron nada
ni que para ello fueran objeto de coacción. = Al
fotio dice y reis otra oficio del Presidente de la Comi-
sión Gestora de Oliva de la Frontera en el que se manifiesta que don Ernesto García Menéndez fue adi-

Decretos de
nidad ju-
22 - Secre-
justicia

Decretos a

to una verdadera enteriza al Movimiento Fabio de Bryan, siendo intachable su conducta en virtud de lo expuesto y no habiendo podido conquistar de una manera feaciente esta causa la existencia de las injurias graves que motivaron la instanciación de la más decreto de sobreseimiento provisional de estos autos a tenor de lo prevenido en el numero primero del Artículo quinientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar. A los efectos de la intervención preventiva cursiva lo acordado al Excelentísimo Señor General Jefe del Ejército del Sur. = Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de la Segunda División = Sevilla = P.D. = Hay una firma y matrícula = Flegrile =

Decretos de la Altez
ridad judicial folio
22 - Secretaría de
Justicia - - - -

Levalla seis de Mayo de mil novecientos treinta y niente. = De acuerdo con el anterior decreto, Presto mi conformidad al sobreseimiento provisional a estos autos. = A los efectos procedentes, envíe lo acordado al Ilustrísimo Señor Auditores de Guerra de esta División. = Hay un sello en tinta que dice: Segunda División. = Oficio Mayor. = 3 de Mayo. Autenticado.

Decretos del Auditor. Sevilla dos de Abril de mil novecientos treinta y niente. = Envíe al Juez Instructor para cumplimiento del anterior Decreto y notificación al culpado que quedará en libertad definitivamente por esta Causa, debiendo deducir el testimonio a que se refiere el numero doce del Artículo veinti-ocho del Código de Justicia Militar, remitiéndolo a esta Auditoria. = Hay un sello en tinta que dice. = Auditoria de Guerra. = Segunda

División. = Una firma y notaria = legaliza -
 Clasificación al } Su Badajoz a doce de Abril de mil novecientos
 } treinta y siete; el Señor juez trío comparecer ante
 } mi presencia al Señor Jefe de Falange local de Oliva
 } de la frontera Don Ernesto García Menéndez objeto
 } de estos autos y presente el mismo por mí el Secretario
 } se le dio lectura integral de la providencias
 } recordada en esta causa, durante a los folios veinti
 } uno y veintidós. = De quedar enterado y notificado
 } su firma con el Señor juez y presente Secretario de
 } que certifico. = Ernesto García, Notariado. = Graciano
 } Miguel. = Notariado. = Antonio Granado. = Notariado.

Y para que conste expido el presente visto por
 el Señor juez en Badajoz a trece de Abril de mil no-
 vecientos treinta y siete

Vto Jmo
 El Capitán juez instructor
 Miguel


 Antonio Granado

Índice de las principales diligencias

Diligencias	Folios
Orden de proceder	1
Información testifical	2 al 5
Nombramiento de Secretario	6
Declaración del encartado D. Ernesto García Menéndez	7
Orden del Jefe Falange de Zahino D. Ramón Gómez Blaíz	8 vuelto
Siguimiento de los fondos de la misma Falange local	9
Declaración de Pedro Rivera Sobato	10 vuelto
Id del secretario de Falange de Zahino D. José Pardo Sorenzano	11
Id de Luis Pérez Recellín	11 vuelto
Id de Ant. Matamoros Larobia	12
Id del Presidente de la Gestora de Zahino D. Felipe Bosch Cabrada	12 vuelto
Id del Vocal de la id id D. Rafael Salguero Rivero	13 vuelto
Id de Miguel Guerrero Maim	14
Id de Facundo Díaz Liria	14 vuelto
Certificado de conducta del D. Ernesto García Menéndez	16
Orden de nacimiento del mismo	17
Diligencia pidiendo la libertad provisional del encartado	18
Dictamen del Señor juez	19 y 20
Diligencia de entrega	20 vuelto
Dictámen del Auditor	21
Decreto de la Autoridad judicial (Secretaría de Justicia)	22
Fechatura aprobando la libertad provisional	23
Diligencia de recibir lo actuado	24
Notificación de la providencia recida	24 vuelto
Diligencia de sacar testimonio	24 id
Diligencia de entrega	25



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

En uso de las atribuciones que me
están conferidas, he tenido a bien
designar a V.S. Juez Instructor a
fin de que trasladándose a Oliva
de la Frontera y auxiliado del Se-
cretario que nombrará, proceda a in-
iciar causa contra el Jefe de Falan-
ge de aquella localidad, Don Ernesto
García, por imposición de multas
a los obreros del Pueblo de Zahí-
nes, siendo adjunta la Información
abierta e instruida por el Alferez
del Regimiento de Castilla Don
Francisco García Hernández para
que le sirva de cabeza del proce-
dimiento; debiendo significarle al
propio tiempo, que el encausado se
encuentra detenido en el Cuartel
de Falange del repetido Pueblo Oli-
va de la Frontera y a su disposi-
ción.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 22 de Enero de 1937

El Gobernador Militar.

Capitán Juez Instructor, D. Graciano de Miguel Ibañez

Información abierta en Talavera con motivo de ciertas
cantidades estafadas a diversos vecinos por la orga-
nización de Falange.

Declaración del } Dijo llamarse Felipe Bosch Baldada
Alcalde X } que tuvo noticia particularmente
de que la organización de Falange
recaudaba ciertas cantidades llamando a varios
vecinos de la localidad a lo que forcezosamente
se les obligaba al pago, sin que ninguno de
ellos se presentara la protestar ante su auto-
ridad y que el número de vecinos a quienes
se aplicó esa recaudación es considerable
siendo el Señor de Busturia de Oliva D. Ernesto
García el iniciador y organizador de esa re-
caudación, la cual ingresó en la organiza-
ción local de Falange.

Philippe Bosch

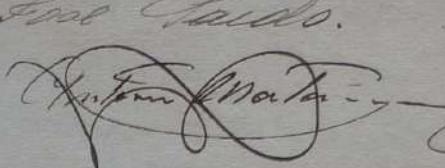
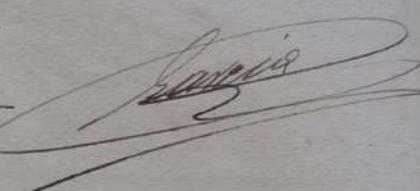
Fernández

Declaración de Pedro Rivera lo. } Dijo que llamado a Falange se
lo ordenó llevar cinco pesetas, dan-
dole un plazo de veinticuatro ho-
ras para abrecártelas, llevando tre-
ce y cinco pesetas y diciéndole nuevo plazo de
veinticuatro horas de las cuales no hizo efectiva
ninguna que posteriormente se le llevó acusado
para tel fin.

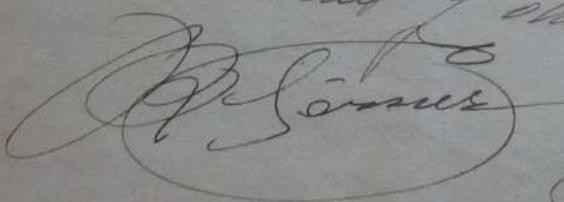
Pedro Rivera

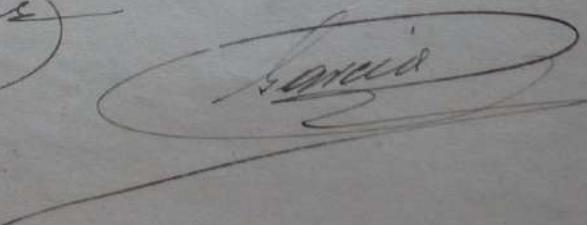
Fernández

Declaracion de
Antonio Martínez
y su esposa Sacristán } Declaro lo siguiente de Falange
diciendole tambien que lleva viviendo
cuenta perfecta, como en lo que
hizo al dia siguiente. Manifesto
que en mandato lo recibio de su falan-
gista jefe los cuales coinciden con los
de D. Ernesto Lanza, Jefe de Ofisa, estando
tambien presente el Secretario de esta Fa-
lange local D. José Pardo.

Declaracion de D.
Ramón Gómez Lla-
vera. Jefe Falange } Dijo que Juan Ramundo a va-
rios vecinos y les instaron hace
un donativo para la organizacion
de Falange sin que fueran con
caracter presta la respuesta recaudacion, cuya
relacion se acompaña. Manifesto que dicha
recaudacion se efectuo por haberlo dirigido
D. Ernesto Lanza, Jefe de Artilleria de Ofisa
y Delegado de las organizaciones de Falan-
ge y que el total recaudado ingreso en el
ta Falange, salvo algunas cantidadades in-
vertidas en servicios y otros efectos





Cantidades recibidas por concepto de donaciones hechas a FALANGE LOCAL

NOMBRES	PTS.	NOMBRES	PTS.
Antonio Vega Vega	15	J. Aubrey	1225
Manuel Bourate Mejias	10	Sebastian Diaz Rodriguez	50
Antonio Garcia Bizarro	90	Lidoro del Reposo Nuñez	10
Ricardo Ramero Mejias	40	José Lopez Valderrama	100
Gregorio Costano Perera	25	Luis Matamoros Rivera	25
Baldomero Vega del Arco	20	Juan Rodriguez Salazar	100
Javier Diaz Lima	10	Reyes Gomez Rodriguez	25
Vicente Perera Borrallo	100	Vicente Villalobos Lopez	25
José Vega Conejo	50	Juan Valero Mejias	100
Andrés Raquel Bizarro	125	Hipolito Raquel Leal	50
Antonio Rodriguez Conejo	10	Joaquin Fabra Perera	10
Manuel Borrallo Segundo	50	Leonardo Recalde Rodriguez	50
Domingo Guerino Sanchez	100	Natalio Diaz Rivera	100
Tulio Segundo Jaramillo	100	José Diaz Rodriguez	200
José Gomez Nuñez	50	José Perez Guzman	100
Holguin Torcano Perera	50	Manuel Diaz Vega	100
Pascual Rodriguez Rivera	100	Juan Conejo Capoito	15
Osi Gata Panagan	20	Juan Alfonso Diaz	50
Antonio Dominguez Vazquez	60	Cornelio Matamoros Sarmiento	100
Juan Diaz Aquedo	10	Juanito Perez Jimenez	25
Eduardo Diaz Rivera	15	Juan A. Gómez Duarte	25
Vicente Cordoba Diaz	10	Manuel Rivera Jaramillo	200
Pedro Rodriguez Panagan	10	Franco Castello Salas	10
José Diaz Cordoba	10	Manuel Vega Camijo	25
Juan Jose Segundo Rivera	15	Carlos Dobato Lima	75
José Perera Delos Santos	25	Antonio Lasa Reina	25
Ramón Diaz Lasso	10	José Vega Parra	100
José Amorim Alfonso	15	José Samiz Mejias	15
Manuel Rosa Rodriguez	10	Franco Perera Borrallo	15
Antonio Vega Conejo	100	Juan Villalobos Lopez	25
Pedro Rivera Lobato	35	Antonio Cordoba Santos	25
Pascual Perera Guzman	15	Manuel Perera Perera	25

Suma y sigue

Suma y sigue

3025

Summa Anterior — 3025

Manuel Condiboa Raquel	10	Juan Manuel fumero Baragán	39
Manuel Baragán Bosa	25	Dionisio Perea Borrallo	10
Antonio Bizarro Rivera	100	José Roamero Mejías	10
Franco Diaz Rodriguez	50	Romero Río Vega	10
Santo Macario González	25	Antonio Torres Marin	10
Juan J. Rodriguez Huatuneros	5	Manuel Parra Mejías	10
Tomas Puejias Vinares	10	Rebelino Marques Bracamón	10
José Bosa Muñoz	25	Antonio Segura Cenicero menor	10
Antonio Puntuneros Farabie	50		404
José Pareja Fata	50'		403
José Valero Muñoz	25		
Manuel Perea Rodriguez	25		
Eduardo Siquito Pucero	10		
Carlos Siquido Díaz	25		
Miguel fumero Pérez	50		
Manuel Díaz Borrego	10		
Kamini Vega Bizarro	50		
Julio Bonilla Núñez	15		
Rafael Salino Siles	10		
Santo Macario González	100		
Antonio López Lebredo	50		
Juan Pucero Pareja	25		
Aquitino Segura Pareja	15		
Baldomero Rodriguez Vega	15		
José M. Alfonso Masa	10		
Francisco Díaz Lleras	15		
Eloy Bonilla Villalobos	25		
José Díaz Rodriguez	25		
Lebartina Vega Pareja	25		
Rafael Siquito Rodriguez	10		
Ramón Bora fata	10		

3905

4

3905
Luis Pérez Pe- } Dijo que llevado a Falange
nria el dia 25 de diciembre llevó una cantidad que su-
cuentos de la cual se trataba que fueron aportadas
a Falange por el Comité de Recaudación que anteriormente
había dado un aviso para el
peregrinaje valenciano en quinientas pesetas.
Que no disponiendo de dicha cantidad no
pudo hacer entrega de la misma, sin que
por Falange haya vuelto a recibir asino
alguno.

Luis Pérez

François

4045

035

Declaración de
D. Luis Pando de- } Dijo que hacia el día y noche o
reusana - Secreta- } Años y otros de diciembre se pre-
rio Falange local } sentó como delegado del Señor
de Juan, D. Agustín Barandiarán,
el Señor de Híjuela D. Ernesto Sánchez, con re-
sidencia en Oliva, el cual dispuso que re-
flectuara una recaudación con el fin de
aportar fondos para las organizaciones de
Falange y cooperar con el Ayuntamiento en
la celebración de la feria de Trabajos. Que ig-
nora en qué forma se les invitaba a los
recinos para tal recaudación pues el solo
estaba encargado de recibir las cantidades
aportadas que entre suman cuatro mil ochan-
ta y cinco pesetas, de las cuales se han in-
vertido setecientas pesetas en socorro a los
parados de Falange y unas mil pesetas
en vestuario y otros efectos para la organi-
zación. Ado en la relación de los que han
entregado quedaron el elemento dresos, que

el considera causante por dicha recaudación
y sus ideas igualitarias, y con cuyas
demonstraciones se vía conforme el declarante por
operarse al breed de Falange y al establecer
captación de la misma sobre aquella en re-
de ayudar en sus necesidades se le gravaba
con dichas recaudaciones. Que dicha recau-
dación se suspendió sin saber la causal de
sintiendo al veintimico de dicho mes de
diciembre.

Pandolorenzano

Jasón

Parecer del Juez.

D. Francisco García Hernández, Alfonso Ayudante
del 3º Batallón del Regimiento de Castilla n.º 3, se
nominado para estos informes por el Jefe de
sección Jefe del Sector de San José del Batallón, ha
hecho el honor de expresar:

De la información practicada en el dia de ho-
y en el pueblo de Talavera consulta que entre hoy y
ayer y visto o diez y ocho del pasado diciembre
al veinticuatro o veintimico del mismo mes se
efectuó en dicho pueblo una recaudación por
organización de Falange de la localidad para
trabajar fuerdel para la misma y cooperar con
el Ayuntamiento de dicho pueblo la antigua
callejón de trabajo y en bien el cielo que en la
languidez local aparece que dicha recaudación
tuvo carácter forzoso en la del alcalde de
por la uniforme del vecino al establecer
ese carácter. Por otra parte el Juez que reso-

5

se pudo comunicar a la vecindad del Pueblo
dicho Señor sobre este hecho y como declara el Se-
cretario de Falange de dicho pueblo, que la
mayoría de los vecinos que iban en la se-
ñalada recaudación pertenecen a la clase obre-
ra a la que se obligó a hacer un desembol-
so de proporcional a su situación económica
en algunos casos de difícil realización. Que
de las declaraciones presentadas abarca como
iniciados y seguidos de la recaudación
el Señor de la Fiscalía, delegado del Señor Co-
mercial, D. Ernesto García que a tal fin se
trasladó al referido pueblo.

S creyendo el Señor que procede queda
clarificado el hecho motivo de esta informa-
ción trae el honor de elevarla a su
autoridad para la resolución que estime
oportuna.

Lunes de los Caballeros 6 Enero 1937

Francisco Lanza

6

Don Graciano de Miguel Fláñez, Capitán de Infantería retirado
movilizado, fuere Instructor, nombrado para esta causa en
oficio orden que antecede acompañando de Información

Certifico: Que en uso de las atribuciones que
me confiere el parrafo segundo del Artículo
142 del Código de Justicia Militar, he nom-
brado Secretario de estas actuaciones al Ofi-
cicial de Infantería retirado - movilizado Don
Antonio Granado Grivón, quien habiendo
comprometido ante mí, enterado del cargo
que se le confiere y de las incompatibili-
dades que señala el citado Código, manifi-
tó no tener ninguna para ejercerlo y acyo-
tó y juró con arreglo a la Ley cumplir bien
y fielmente los deberes de su cargo

Y para que conste, firma conjunta
en Badajoz a veinticinco de Enero de mil no-
vecientos treinta y nueve

Graciano Miguel D. Antonio Granado

Diligencia de misión
de la orden de proce-
der e informar y
acabar recibo de lo mis-
mos

En Badajoz a los veinticinco días del mes
de Enero de mil novecientos treinta y nueve
el Señor fuere designado se mire en cabera
de estas diligencias los documentos anotados
al margen así como en atento oficio se

acunare scrito de los mismos y se pone en
conocimiento de la Autoridad Militar de esta
Para que con esta fecha se encienda a in-
iciar esta causa

y para que conste da'se el tenor pue
y presente Secretario que certifico

Miguel

Antonio Granado

Diligencia de poner un oficio } En Badajoz a los veinticinco días del mes
enero de mil novecientos treinta y nueve el
señor puer dispuso se pase atento oficio al
Muy Ilustrissimo Señor Fiscal de la segunda División
organica poniendo en su conocimiento que
con esta fecha se procede a iniciar esta ca-
sa contra el jefe de Falanges de Oliva de la Frontera
Don Ernesto García

Da'se de ello el señor puer y presente Secretario

Miguel

Antonio Granado

Diligencia de poner un telegrama al P. Jefe de la
número 1 de mil novecientos treinta y nueve el señor
Gobernador de Cádiz puer acordó poner un telegrama a la autoridad
del margen que copiado a la letra dice "D.
dene mañana las doce horas, estén esa go-
bernas el jefe y Secretario de Falanges bien
acompañados vecinos, Pedro Rivera Sobato,

77 Pue
llin,

antonio Matamoros Sarabia y don José Pérez
llin, para declarar ante mi autoridad
Da fe de ello al tenor puer y presente secretario

Miguel

Antonio Granado

Declaracion del testi-
go don Ernesto Gar-
cía Menéndez

En villa de la frontosa a los veinticinco dias de
Enero de mil novecientos treinta y siete, se con-
siguió este juzgado en el Cuartel de Falange de
dicha villa donde se encuentra detenido el testi-
go acusado al margen, y segun lo ordenado por
la autoridad Militar de la Plana y Provincia
de Badajoz, en orden de proceder que obra en
cabecera de esta causa; compareciendo ante ellí
puer y presente secretario el testigo expresado
al margen y advertido de que iba a prestar
declaracion y enterado de la obligacion que tie-
ne de decir verdad y de las penas señaladas por
la Ley al ser de falso testimonio; presto jura-
miento con arreglo al Artículo 451 del Código de Ju-
zicia Militar y al ser preguntado, a tenor del
Artículo 453 del citado Código; Dijo: llamanme
como quedo dicho de treinta y cuatro años de
edad, de estatura caraña natural de Madrid y vecino
de esta villa, de profesion Ayudante de Juzgamiento
con ilustracion y no le comprenden las demas ge-
nerales de la Ley

Preguntado: Manifieste cuanto sepa respecto al hecho
origen que se le señala, Dijo: Que sobre los dia-
dier y siete a diez y ocho del pasado diciembre

pasta el veinticinco del mismo mes ultimó en
Zapino para organizar la falange local de dicho
pueblo por orden del señor jefe comarcal de las
mismas Don Agustín Barandé, que en dicho pueblo re-
unió a la Comisión Gestora a fin de ser los medios
de subsanar las deficiencias y carencias de medios
materiales para una completa organización, así como
también, para ayudar al Ayuntamiento a que se
pudiera facilitar trabajo a los obreros granados.

Que de la reunión que tuvo condicida Gestora
se acordó la recaudación de fondos para dicho pu-
ncto encargándose de ello uno de los gestores que no sabe
como se llama y la falange local de dicho pueblo,
quienes confeccionaron la lista para dicha recauda-
ción limitándose su actuación a llamar a los in-
viduos que figuraban en ella y proponerle las cantida-
des que pudieran dar con arreglo a la cuantía
de sus capitales, que los propietarios, más abonada-
ron las cantidades asignadas, otra parte de ellos
y otros ninguna; pero que en todos los elementos
llamados a contribuir para la organización y re-
unión de la ciencia obrera que con motivos de
circunstancias existían en dicho pueblo, se mostrá-
ban reacios para contribuir a la misma, cuando
se trataba de ayudar al Movimiento Salvadoreño
España.

Que esta recaudación fue propuesta por
mi propia iniciativa y sin orden ni queja de
mis superiores, al ver la poca iniciativa de la Ge-
tora y por considerarla como unico medio
factible, como anteriormente declara de arriba

8

var medios con que contribuir a ayudar a los sacrificios que hacian los grandes patriotas para salvar a la Patria, que no administró nada en absoluto, de dichos fondos, ni sabe la cantidad que alcanzara dicha recaudación ni en que fue invertida, que más tarde muy afirma que su actuación fue minúscula y exclusivamente poner toda su voluntad, ya que carece de otros medios, al servicio de la justa causa actual, ya que observaba tibieza y negligencia en la colaboración de elementos llamados a ello y que por lo tanto obró con toda su voluntad y suana fe, sin que sepa que los individuos que figuraron en la relación sean elementos necesitados antes por el contrario, el declarante creyó, fueran todos personas de pueblos y se figuraran algunos obreros, era por considerarlos en dicho pueblo de Calvino con algunas disponibilidades de vida además del jornal con que vivían.

Que hace constar que de todas las personas verdaderamente prudentes de dicha localidad segun sus noticias, han sido las primeras en no contribuir con nada en pro del movimiento salvador, y solventar los problemas locales de trabajo, así como que tampoco figuraron en las listas de la recaudación efectuada en el mencionado pueblo, tienen intención el declarante de solicitar de dichas personas que contribuyeran, pero habiendo recibido orden de suspender su actuación, se restituyó a este pueblo.

Terminado el acto el Señor juez enteró al declarante del derecho que tiene para hacer su declaración en la lei yo el secretario por haber renunciado a ello, afirmando y ratificandose en su contenido y firmandola con el Señor juez y presente secretario que certifico

Grauano Piquet

Ernesto Gorraza

Higinio Granado

Declaracion de don Ben Zabino a los veintimil dias de Enero de mil
semanas posteriores haber nacido treinta y siete se constituyó ante juzgado
Jefe de Falange local en dicho Pueblo segun lo ordenado por la Autoridad
Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz en
orden de proceder que oiba en cabecera de esta causa
correspondiendo ante el Señor juez y presente secretario,
el testigo expresado al margen y advertido de que
iba a prestar declaración y leída que le prense su
anterior y enterado de la obligación que tiene
de decir verdad y de las penas señaladas por la Ley
al uso de falso testimonio presto juramento con
anreglo al artículo 451 del Código de justicia Militar
y al ser preguntado a tenor del Artículo 453 depu-
tado Código, dijo llamarce como queda dicho de
veintidós años de edad, de estado soltero, natural
vecino de Zahino de oficio Sastrador y con ins-
trucción y no le comprenden las demás generales de
la Ley

Preguntado; Una vez leída su declaración en la informacion
que oiba en cabecera de esta causa si se afirma
y ratifica en ella, Dijo; Que si; que digo antes

Enero	5	Obre
	9	Nbre
	16	"
	18	"
	19	"
	20	"
	25	"
	30	"
	4	Dib
	5	"
	9	"
	21	"
	14	"
	27	"
	28	"
	29	"
	30	"
	31	"
	2	"
	14	"
	19	"
	21	"
	25	"
	31	"
	2	En

9

EQUIDACION QUE RINDE AL Sr. JUEZ INSTRUCTOR DON GRACIANO DE MIGUEL EL JEFE DE
 FALANGE DE LA J. O. N. S. DE ZAHINOS DEMOSTRATIBAS DE LA INVERSION DADAS A LAS XX
 CUATRO MIL TRINTA Y CINCO PESETAS, QUE FIGURAN EN LA LISTA DE LA RECAUDACION PRACTICADA POR EL CAMARADA JEFE DE CENTURIA DE OLIVA DE LA FRONTERA ERNESTO GARCIA.

Dia	Mes	Año	Conceptos	Pts	Ctms
5	Obre	1936	Pagado a Matias Fernandez Mediero.....	23	50
9	Nbre	"	,, Luis Costillo de.....	15	20
16	"	"	,, Pedro Rivera.....	12	00
18	"	"	,, Almacenes Gomez de Zafra.....	8	00
19	"	"	,, Luis Costillo.....	1	75
20	"	"	,, Foto Santiago de Zafra.....	359	00
25	"	"	,, Francisco Diaz Lima...	20	00
30	"	"	,, Angel Verde.....	75	95
4	Dibre	"	,, Demetrio Medina de Badajoz.....	12	00
5	"	"	,, Fernando Navarro.....	20	65
9	"	"	,, Jesus Madrigal.....	20	35
21	"	"	,, Angel Verde.....	69	45
14	"	"	,, Ignacio Romero.....	249	50
27	"	"	,, Juan Rocha.....	24	60
28	"	"	,, Antonio Garcia.....	8	50
"	"	"	,, Ildefonso Gomez.....	95	00
"	"	"	,, Baldomero Barragan.....	2	15
29	"	"	,, Luis Barragan.....	30	00
30	"	"	,, Juan Castaño.....	8	00
"	"	"	,, Emilio Costillo.....	506	00
31	"	"	,, Martin Sanchez.....	13	50
"	"	"	,, Luis Costillo.....	99	50
"	Enrol	1937	,, Genaro Doncel.....	459	50
"	"	"	,, Minerva Estremena.....	3	00
"	"	"	,, Tres Campanas.....	540	00
14	"	"	,, Jesus Madrigal.....	26	35
19	"	"	,, Daniel Perez.....	3	80
21	"	"	,, Don Pedro Lorenzo Cortés.....	1.000	00
25	"	"	,, Luis Costillo.....	10	80
"	"	"	,, Emilio Costillo.....	296	75
			Suma.....		3.994.80

existencias en caja..... 40.20

Suma Total..... 4.035. 00

Zahinos 27 de Enero de 1937.



EL JEFE LOCAL

P. Giner

10

de presentarse como delegado el don Ernesto García
el jefe local de Oliva de la Frontera manifestó ade-
clarante que el citado señor García iba una vi-
ta a la localidad de Zahino para ver los medios
de reorganizar las fuerzas de falanges de la misma
que esta visita fue por el día diez y seis y que
dicho delegado se presentó el día diez y ocho acom-
pañado de él el citado jefe local de Oliva que en la
organización de que se trataba hera, haber medios
de arbitrar fondos para las necesidades urgentes
de falanges, como vestuario, socomos a los parados
afiliados a la misma y otras necesidades, como gas-
tos de escritorios interiores a toda organización,
toda vez que en el Pueblo, no se habían creados ni
nadie apuntaba nada para dicho fin; por tanto
propuso, se efectuase una recaudación entre los ve-
cinos de Zahino que contasean con algunos recurso-
y haciendo así entre los vecinos que figuraron en
la relación, que obra en la información a caballo
de esta causa, que mos dieron las cantidades que
les asignaba el señor García, otros partes y otros
no dieron nada; que estas cantidades quedaron
depositadas en esta falange para su administra-
ción y cuya liquidación se acompaña y me

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo: Que no y la-
terado del derecho que tiene para leer su decla-
ración se la leí yo el secretario, por haber renunciado
a ello afirmándole y ratificándole en su contenido
y firmándola con el señor jefe y presente secretario
que certifico

Francisco Mijell

B. García Álvarez

Fernando Granado

Declaracion de Pedro
Rivera Lobato

En Lahiño a los veinticinco dia de Enero de mil
novecientos treinta y nueve comparecio ante el Se-
ñor y presente Secretario en el Local de fatanga
el testigo expresado al margen y advertido de q
iba a prestar declaracion y enterado de la obliga-
cion que tiene de decir verdad y de las penas
maladas por la Ley, al reo de falso testimonio,
presto juramento, con arreglo al Articulo 451 del
Codigo de Justicia Militar y al ver preguntado
al tenor del Articulo 453 del citado Código, Dijo:
que como quedo dicho, de veinticinco años de
edad casado, natural y vecino de este pueblo
con ilustracion y no le comprenden las demas ju-
rables de la Ley.

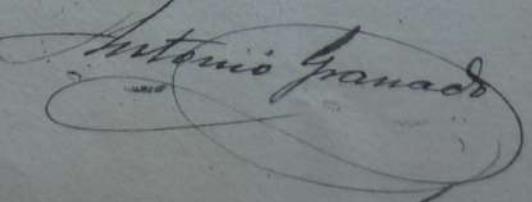
Preguntado una vez leida su declaracion en la informa-
cion que oiba en cabecera de esta causa si se afirma
y ratifica en ella; Dijo: que si y que no se le ade-
vara que fin se le exigia dicha cantidad ni tiene
conocimiento en que fue empleada y sus tenencias
mas que decir; el Señor perez entero al declarante, de
derecho que tiene para leer su declaracion; se la ha-
yo el Secretario, por haber renunciado a ello an-
diendo que dicha cantidad le impuso un sacrificio
toda vez que no depende mas que de lo que gana
con su trabajo de larginero y afirmando que au-
tificandose su contenido, la firma con el tenor
y presente secretario que certifico

Ismael Tijuelo



Pedro Rivera

Antonio Granado



Declaracion de José Luis Ladrón a los veinticinco días de enero de mil
 Paredes Sorenranate novientos treinta y nueve, pue
 cretario de esta Población ante el Señor juez a mi presencia con
 parecio en el local de Población, el testigo anotado
 al margen, a quien se advirtio la obligacion que
 tiene de decir verdad y las penas en que incurre
 el reo de falso testimonio; y enterado de ellas y
 despues de prestar el juramento, regreso en el año
 preguntado por su nombre, edad, estado, profesion u
 oficio, si conoce al procesado si tiene un hijo
 parentesco o interes directo o indirecto en la causa
 dijo: Que se llama como queda dicho de diez y
 siete años de edad, estado soltero, y profesion
 estudiante de Magisterio y que no tiene parentes
 ni interes alguno con el encuestado.

Preguntado otra vez leida su declaracion si la informa-
 cion que obra en cabecera de esta causa y si se afir-
 ma y ratifica en ella, dijo: Que si, y que si co-
 opero a dicha recaudacion a pesar de oponerse a
 sus ideales, fue como consecuencia de su cargo y
 por tratarse de impuestos, que en este comienzo,
 ignora si intervino la Gobernadora local, pero que si
 que el Señor Don Ernesto García, fue autorizado
 para la recaudacion por el Gobernador Don Rafael
 Salguero Rivera, que ignora si se ejercio coaccion
 sobre los contribuyentes y caso de existir esta, fue bene-
 vola, pues apuntaron las cantidades que convenientemente
 podrian, asi como la situacion economica de los
 mismos, que el declarante como Secretario formalizo
 las listas de lo recaudado y ha hecho entrega de su
 cometido a Don José María Ladrón, así como el di-
 nero, se dejaron en caja y los comprobantes de pagos

se encuentran archivados en las Oficinas de esta
lange, que este Pueblo es relativamente despoblado,
sion social mis vecinos, mi que por ellos en
ta epoca como la actual se nica alguna crisi,
teniendo mas que decir el Señor pue dijo yo
terminada la presente declaracion, y advertido
testigo del Derecho que le avise para leerla, lo
hice yo el Secretario por haber renunciado a su
afirmacion en su contenido, por el juramento que
tiene prestado y firmandola con el Señor pue
que certifico. Ante el Señor pue entre líneas, a date =
Graciano Miguel *Por voluntad de su autor*

Antonio Granado

Declaracion de Luis Pérez Peccellini
En Zahino a los veinticinco días de Enero de mil
novecientos treinta y siete ante el Señor pue ins-
tructor y a mi presencia compareció el testigo anuo-
do al margen, a quien se advirtió la obligación
que tiene de decir verdad y las penas en que in-
volve el reo de falso testimonio; y enterado de
ella y desmes de prestar juramento regresó mudo
se, dijo: llamaré como queda dicho de cuarenta
y ocho años de edad, estado casado, natural y ve-
niente de este pueblo de profesión labrador y con-
tracion y no le comprenden las demás de la ley.

Preguntado: Una vez leída la declaración en la informa-
que obra en cobera de esta causa si se afirma y/o
afirma en ella, dijo: que si, que dicha cantidad de
fue pedida por el jefe de Palanges de Oliva don
Ernesto García que estaba acompañado por varios pa-
languistas de este Pueblo y que antes la impuso bien
de entregársela, no ha sido molestado mas como anterior

12

mente ha declarado y ignora los pormenores que acordaron dicha reconciliación y no teniendo mas que decir, el señor fiscal enteró al declarante del derecho que tiene para leer su declaración, llevando consigo el secretario por haber renunciado éste a su asiento y ratificado en su contenido firmándolo con el señor fiscal y presente secretario que certificó

Graciano Miguel Luis Pérez

~~Antonio Gómez~~

Declaración del testigo
Antonio Matamoros la
sabía

Bu Zaragoza a los veintiún días de Enero de mil
seiscientos treinta y siete ante el señor fiscal in-
térprete y a mi presencia compareció el testigo
anotado al margen, a quien se advirtió la obliga-
ción que tiene de decir verdad y las penas
en que incurre el reo de falso testimonio; y en
terrado de ellas y después de prestar juramento,
según me dice, dijo llamarse como queda dicho
de treinta y un año, de estado casado, natural y
vecino de este pueblo, de profesión comerciante
y con ilustración y no le corresponden las demás
generalidades de la Ley.

Preguntado: Hija vez leída su declaración en la información
que obra en cabecera de esta causa, si se afirma y
ratifica en ella, dijo: Que si que la cantidad que
se le exigió y abordó le supuso un gran sacrificio
todo ver que sus pequeños ahorros, que tenía como
consecuencia de una indegociación percibida por ha-
ber sufrido un accidente del trabajo en el que per-
dió un brazo, los empleó en una pequeña casa que
compró, vendiéndole una más cercana por otras mu-
chos, con las que tiene que atender a su sustento.

y el de mi familia, pues si bien en alguna
no cuenta con algunos otros ingresos moderados,
la compra-venta de granos, siempre en pequeña
escala, en la actualidad este negocio se encuentra pa-
ratizado, así como los reyes valientes hermanas de
nos lecheras, cuya utilidad es casi nula, puesto
que comprenden su pasturación, por tenerlos que hacen
nuestro por encontrarse impedidos; y no teniendo
que decir el Señor juez enteró al declarante de
que tiene para leer su declaración, a la
yo el secretario por haber renunciado a ello y
aprimandose y ratificándose en su contenido
presa con el Señor juez y presente secretario,
certifico

Graecio Miguel

Antonio Matamoros

Antonio Granado

Declaración de Felipe En Zahino a los veintiún días de Enero de mil
Vosch Labrador, Ben
novecientos treinta y siete ante el Señor juez mío
y a mi presencia compareció testigo anotado al-
guno, a quien se advirtió la obligación que tiene
de decir verdad y las penas en que incurre quien
de falso testimonio; y enterado de ello y de que
se prestar juramento, segun su clase Dijo: Yo me
se como queda dicho de cuarenta y ocho años de
edad, de estado casado, natural de Oliva de la Fron-
tera y vecino de este pueblo de profesión labrador
y con ilustración y no le comprenden las demás
generalidades de la ley.

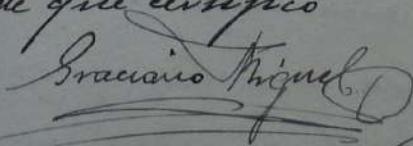
Preguntado: Si ha ver leída su declaración en la informacion
que obre en cabecera de esta causa, y si se afirma
y ratifica en ella, Dijo: Que sí, que de la memoria

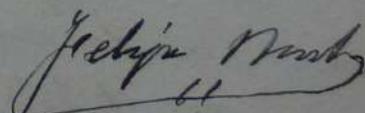
nada recaudacion no se dijeron cuenta ni opinó
ni particularmente, que el jefe de Centuria de dicha
Don Ernesto García solo se habló de la organiza-
ción de Falange Social, manifestandole el declaran-
te que toda la gestora le ofrecía su apoyo, afilián-
dose a dicha Falange Social.

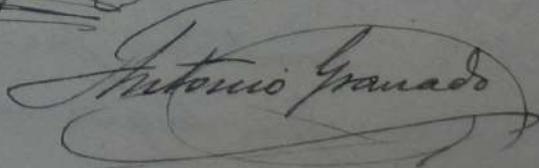
Que la secundación efectuada, no lo preveí entre de-
mentos que pudiesen llamarse otros, pues algunos
son pequeños propietarios y otros también en pe-
queño ganaderos, teniendo todos cesiones tierra de
las dehesas comunales y en boyas de Quintana, que con-
sidera no les impuso sacrificio la entrega de las
cavidades vaciadas, toda vez que abonaron las que
quinieron y algunos nada. Que los elementos ju-
diciales de esta localidad, han contribuido también
con carácter voluntario, a las suscripciones Nacionales
y a los gastos de la Falange Local.

Que considera dicho Señor Don Ernesto García tu-
vo que ser acorralado por alguna persona de la
localidad toda vez que por ser prastero descons-
cia a este vecindario y que no sabe quien habrá
podido ser, pero que no considera hayan obrado
con mala fe, toda vez que hera, en beneficio del
movimiento Nacional.

En este estado, el señor puer dispuso dar por
terminada la presente declaración, y advertido
el testigo del derecho que le asiste para leerla re-
moción, leyéndosela yo el Secretario, asimandole
su in contenido y firmándole con el señor puer
de que certifico

 Braulio Tijuelo

 Felipa Martínez

 Antonio Granado

Declaracion de Rafaq Ben Sabino a veintiún de Enero de mil novecientos
Salgoa Rivera, No. tenita y ante comparsa ante el Señor puz ins-
tuctor y a mi presencia el testigo anotado al man-
gen, a quien se adristó la obligacion que tiene
de decir verdad y las penas en que incurre el no
de falso testimonio; y entro de ellas y de suyo
de prestar juramento segun su clase. Dijo: Dijo:
masme como queda dicho de cuarenta y cuatro
años de edad, estado casado, natural y vecino de
este Pueblo, con ilustracion y no le comprenden
las dudas generales de la Ley

Preguntado: Manifestaste quanto sabia sobre la actuacion del
Delegado de Falange de Oliva de la Frontera, con
motivo de una recandacion en metalico, efectua-
da en este Pueblo, para la organizacion de Falan-
ges en el mismo. Dijo: Fue al regreso de dar una
vuelta por el campo, fue llamado al cuartel
de Falange por el citado Delegado, el qual le
manifesto les ayudara con datos a la confeccion
de las listas que estaban haciendo para reca-
dar fondos entre los vecinos del Pueblo, de lo
qual se escuso por considerarse poco capaz
para ello, estando acompañandolos, pero sin in-
teriorizar, como una marchanadie a correr y no
volvio a ser llamado para nada.

Que posteriormente u ha enterado se reca-
do entre una mayoria de vecinos alguna can-
tidad, cuya cuantia no sabe, au como que esta
cantidad, fueron con caracte forzoso y
que lo que cada uno pudo dar y no lo que

se les pedía, lo cual no considera poca gran
sacrificio, toda vez en este Pueblo, todos los ve-
cinos disponen lo suficiente para cubrir sus
necesidades y no teniendo mas que decir el tener
pues entre al declarante del derecho que tiene
para leer su declaración, u la ley y el secretario
por haber renunciado a ello anadiendo que
se afirma y ratifica en su contenido firman-
dola con el Señor puez y presente Secretario que
certificó - hora cuatro tiene el año.

Bracero Miguel

Rafael Salguero

Antonio Granado

Declaracion de Hijo
Guerrero Hamid

En Zahino a veintiún de Junio de mil nove-
cientos treinta y nueve ante el Señor puez inti-
mador y a mi presencia compareció el testigo anotado
al margen, a quien se advirtió la obligación que
tiene de decir verdad y las penas en que incurre el
reco de falso testimonio; y enterado de ellas y de-
pues de prestar juramento, según su clase, Dijo:
Me llamaré como queda dicho de cuarenta años de
edad, de estado casado, natural y vecino de este
Pueblo y con ilustración y no le comprendo las
demás generales de la Ley

Preguntado: Diga cuanto regal y le ocurriera con motivo
de ver Hamado por el Delegado de Falanges
Don Ernesto García para que cotizase con una
cantidad en metálico Dijo: Que fue llamado
por el mismo que se encontraba acompañado
de otro el cual se manifestó que tenía que spontar
cincuenta pesetas para la organización de falan-
ges local, en el término de veinticinco horas,

y como se manipulase el declarante carecía de un
os para ello fue despedido y se le ordenó que
apontase dicha cantidad en el término que se
se había establecido, entonces se retiró y apontó
la citada cantidad al siguiente día, que le costó
un verdadero sacrificio reunirlas, pues tuvo que des-
penderse a bajo precio de sus cochinos que tiene
y no teniendo mas que decir el tenor fué entero,
declarante del derecho que tiene para leer su decla-
ración se la leyó el Secretario por haber renun-
ciado a ello y afirmando y ratificando en su
contenido la firma con el Señor fiscal y presente
Secretario que certificó

José María Trujillo

Miguel Guerrero

Fidelio Gómez

Declaración de Juan Zahino a los veintiún días del mes de Fe-
brero de mil novecientos treinta y siete; ante el Señor
fiscal instructor y a mi presencia compareció
el testigo anotado al margen, a quien se adiri-
tió la obligación que tiene de decir verdad y
las penas en que incurre el reo de falso testimoni-
o; y enterado de ellas y después de prestar el
juramento, según su clase dijo: Hablaré como
quedo dicho de treinta y siete años de edad de
estado casado, natural y vecino de este pueblo y
con ilustración y no le comprende las demás pa-
rtes de la ley.

Preguntado: Diga cuanto sepa y le ocurriera con motivo
de una recaudación que se hizo en este Pueblo
para la reorganización de Palangén en el año

15

mo por el jefe local de Oliva de la Frontera
Don Ernesto García Dijo que por el decir yo lo
oír y merece de diciembre pasado, recibió
un recado en su casa que se personase en el
cuartel de falanges local para entregar diez
pesetas, lo que efectuó inmediatamente ante
dicho señor y otros, ni que sepa en que pa-
son invertido, ni cree procedan en con otro fin
que para lo que se le dijo, que después de su tra-
bajo, no tiene otro recurso que alguna cosa que
otra de cerdo y la pequeña parte que como
vecino del pueblo le corresponde en las deudas
comunales, que seguramente ha enterado el dñor
que se recando quedó en el Pueblo en la Falange
y que no sabe mas, y no teniendo mas que
decir el señor puso disposo dar por terminada
la presente declaración y advertido el testigo
del derecho que le asiste para hacer remoción a
el defendiéndola yo el secretario, afirmando en
su contenido y firmándola con el señor puso
de que certifico = Fausto García

Isaacio Tizón

Antonio Granado

Diligencia de juzgar
del oficio

En Oliva de la Frontera a veintiún de Enero
de mil novecientos treinta y siete dñor puso
disposo se interesar por atento oficio del te-
stigo presidente de la comisión gestora de
este Pueblo informe sobre la conducta así
como significación política de don Ernesto
García Jefe local de Falanges local de la

misma así como en otros intereses del Señor
Juez Municipal si le es factible por do-
cumentos que iban en dicho furgado expre-
sa copia de la certificación de Hacienda
de dicho juzgado
de todo da fe el señor Juez y Secretario que
certifico

Miguel

Antonio Granados

Diligencia de mi } En Olivas de la Frontera a los veintiocho
documentos } de Junio de mil novecientos treinta y nito
el señor Juez recibió los documentos inter-
nados en la anterior diligencia y disponen
se mienra a continuación

Da fe de ello el señor Juez y Secretario que
certifico

Miguel

Antonio Granados

Diligencia de mi } En Oliva de la Frontera a los veintiocho dia
de Junio de mil novecientos treinta y nito
el furgado a su residencia —

Señor Juez dio por terminada la actuación
de este furgado en citado Pueblo segun lo
ordenado por la Superior Autoridad Militar
de la Provincia y regresar el mismo a la ciu-
dad de Badajoz donde está constituido

Da fe de ello el señor Juez y Secretario que
certifico

Miguel

Antonio Granados

16
K

AYUNTAMIENTO
- DE -
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)
Número 1119

Evacuando el informe que interesa en su atento oficio de hoy, acerca de la conducta de Don Ernesto García, sobre su significación política con anterioridad al movimiento Salvador de España, así como si ha sufrido persecución por los elementos marxistas y conducta moral del mismo, lo llevo a efecto manifestando: 1º Que dicho Señor fue adicto con verdadera entereza al movimiento salvador de España, con anterioridad, cuando se produjo y en la actualidad. 2º Que dicho Señor, no ha sufrido persecución por los elementos marxistas y que su conducta moral, es perfectamente buena sin que nada pueda trascenderse acerca de ella.

Lo que traslado a Vd. en cumpli-

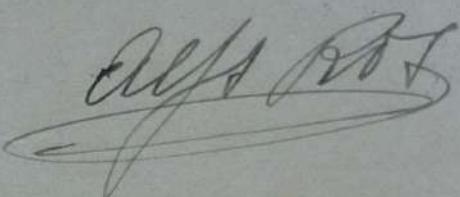
miento de lo que en su dicho oficio
ordena, -

Dios guarde a Vd. muchos años.

ARRIBA ESPAÑA

Oliva de la Frontera a 28 de Enero
de 1937.

Por ausencia del Presidente C. G.
tora el Vocal de la misma.



Sr. Capitan Juez Instructor dental en esta villa de Bada joz con residencia

lebue
vij
st
sti
di
nino
iandy
un
uela
Don
Oliv
cional
bas
ta
ou
S
de
ma
e de
de
tad
ste
der
s.
s.
pug
tivo
lento
ia,
e fo
conste

D. Federico Ortega Marqués. Fue bautizado por el sacerdote de Alcalá de la Frontera y enmarcado en el Registro Civil de la misma.

Certifico: Que en el legajo de expediente de matrimonio civil correspondiente al año mil novecientos treinta y uno, aparezca el acta de bautizo entre Ernesto García Hernández y Fernanda Villegas Pérez, nacida con numero uno treinta y seis, el que tiene la certificación que a lo ultimo dice así:

= Don Rafael Mariello y Guzmán juez municipal interino del numero cuatro de este ejido y enmarcado en el Registro Civil

Líbro 37- Folio 982- numero 62- Certifico, que segun consta del acta mencionada al margen corresponde a la Señor Primera del este Registro Civil. Ernesto Joaquín Eulalio García Hernández, nacido el dia doce de Febrero de mil novecientos dos, y pre innrito el siguiente dia, es hijo de Don Ernesto García Suárez, natural de Guadalajara, nacido en Cuba y Dona Trinidad Hernández Blasco, natural de Madrid; nuto por linea paterna de Don Antonio García y de Doña Francisca Suárez, difunta; y por trátesis de D. Joaquín Hernández, natural de Porriño en Orense.

Dob
dok

y d dono Elio Blasco, natural d Salio, en
Avilés - se pone que consta y a petición del portero
interrode y certir epitos en el expediente de
matrimonio ciuit. a apicio lo presente en este
drid a cuenta y uno d trayo de mil noviem
tos treinto y cinco. Hay un sello en tinto que
dice: Burgo d Avilés. Distrito del Centro.
Madrid: Rafael Manjillo - El secretario - firma
ilegible - Rubricado - gratuito para el matrimonio
nro ciuit. Este pase atiso epito - Visto y legalizado
a los epitos del Registro ciuit. Madrid 8 d Jun
d 1935 - Hay un sello en tinto que dice: Burgo
d F. Bustamante e suscucion numero 4. Madrid
F. B. d. 8. d. 1935 - El Pte d Pinozo Bustamante - legible - Es
sello en tinto que dice: Secretario del Municipio d
Pinozo Gomez Garcia. Burgo n. 4 - Madrid: El
secretario Pinozo Gomez - Rubricado

Comunica con su original al que se remite
y pone que consta y a petición del Pte Encen
tral d camos, apicio lo presente que firma
en Aliva d la Gontura a veinti diez d Jun
ro d mil noviemientos treinta y seis.

El Pte d Avilés

Federico Ortega



ant. nr.
El secretario
Ricardo Soto,

diligencia propia -
 extendiendo la libertad
 provisional del encarcelado
 en la plaza de Badajoz a veintimil pesos debiendo
 no de mil novecientos treinta y siete en vista
 ta del resultado de las anteriores diligencias,
 acordó el Señor Juez instructor elevar al Justicia
 nro Señor Auditor de Guerra de la segundad de
 visión orgánica el oficio siguiente. "Justísimo
 Señor: Aprescindiendo de las actuaciones practicadas
 en la causa que instruye, por el delito de im-
 poción de multas a otros vecinos que la
 pena que ha de corresponder al acusado Don
 Ernesto García Menéndez, jefe de Falanges de Oliva
 de la Frontera, no excederá de prisión correccional
 toda vez que en la causa no hay méritos bas-
 tante para considerarle reo, toda vez que la
 imposición de dichas multas se procedió con
 la rama fe, de ayudar e incrementar el mu-
 nimiento Nacional y que estas en sí, no causaban
 gran perjuicio a los contribuyentes, por tratarse de
 personas con algunas medianías de vida además
 de su trabajo, así como que al que no pude-
 dar nada no se le molestó; y que el encartado
 no administró las mismas que quedaron inte-
 gras en Falanges local del pueblo de Zahino,
 donde se efectuó; entiendo que procede sea pue-
 to en libertad provisional conforme al Artículo
 473 del Código de justicia Militar"

Y habiendo cumplido en debida forma,
 entregandolo en la Sección de justicia de este go-
 bierno Militar extiendo la presente para que conste
 firmandola el Señor Juez de que certifcio

Miguel

Antonio Granado

19

ASAL
MARI
ES R

Don Graciano de Miguel Yáñez, Capitán de Infantería
estando mobilizado, Juez Eventual de Causas de la Plaza de
Badajoz, nombrado Juez Instructor de la presente causa,
y N.º tiene el honor de expusos.

Se intruye esta causa por orden de proceder
del Exmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza
según aparece en el folio primero y por el
motivo de haber sido impuestas multas a los
obreros del pueblo de Zahinos por el Jefe de
Centuria de Falange de Oliva de la Frontera
Don Ernesto García, habiéndole trasladado este
juzgado a los citados pueblos de Oliva de la
Frontera y Zahinos, resultando de lo actuado
que, que en los días diez y siete al diez y
ochos del pasado mes de Diciembre se pre-
sentó el acusado Don Ernesto García Menor-
dez en el pueblo de Zahinos al objeto de
organizar la Falange local, siendole encor-
mendada esta misión por su Superior el
Jefe Comarcal de la misma Don Agustín
Corrales, permaneciendo en Zahinos hasta
el día veinticuatro del ya citado mes de
Diciembre, notando muchas deficiencias
en su funcionamiento, debidas todas ellas
a carecer de fondos para hacer frente a
las necesidades más elementales y debido
a ello se le ocurrió efectuar una recau-
dación entre los vecinos de Zahinos, en
ya iniciativa tomó el sin que nadie

se lo ordenara.

La recaudación alcanzó la cifra de cuatro mil treinta y cinco pesetas, que fueron ingresadas en la Caja de la Falange de Zahínos, no habiendo el acusado administrado cantidad alguna

De las mismas actuaciones se desprende y así lo considera el Juez que suscribe, qui al hacer el acusado la recaudación procedió con la sana fe de agudar e incumentar el movimiento Nacional, más las cantidades que pidió no causaban gran perjuicio a los contribuyentes por tratarse de personas qui cuentan con algunos medios de vida, aparte del jornal que pudieran ganar, toda vez que muchas tienen tierra de su propiedad y otras cedidas en las dehesas comunales y de quintales siendo en muy escaso número a quienes pueda aplicársele la verdadera denominación de obrero, afirmando esto en la declaración de don Felipe Bosch Calzada, Presidente de la Gestión de Zahínos y que obra al folio doce vuelto.

Quasi bien la forma de efectuar la petición de las cantidades recaudadas pudiera ser una coacción, parece ser que ésta resulte muy limitada, toda vez que unos dijeron la cantidad que le fue pedida, otros la que pudieron y otros nada se oír aparece en las declaraciones de Pedro Hirón Cobato y Luis Pérez Pequillín a los folios diez vuelto y once vuelto respectivamente, de lo que resulta que en muchas cosas si ejerció coacción el acusado no consiguió su propósito o lo consiguió en parte.

Que en la liquidación de las cuatro mil treinta y cinco pesetas, cifra que alcanzó la liquidación y que le fué remitida al Juez que suscribe por el Jefe local de Falange de Zahino, Don Ramón López Chavot y que figura al folio nueve, no aparece indicio alguno de malversación de fondos, pues dicha cantidad fue empleada en la compra de capotes-manta para los falangistas, gastos de comitorio, reparticiones de morilago, entrega de mil pesetas para el comedor de Caridad y atender a la crisis de trabajo que sufrián varios obreros falangistas, quienes no contaban con más medios de vida que el jornal que ganaban trabajando en las obras de un fincazuelo en construcción, cuyas obras hace tiempo quedaron paralizadas, dando a estos obreros socorros en especie para atender a su sustento, los que no pueden regresar a sus casas por encontrarse en provincial aun no liberadas.

Todos los justificantes de las partidas que figuraron en mencionada liquidación fueron fueron examinados por el Juez que suscribe y se encuentran archivados en la oficina de Falange de Zahino.

Que según oficio del Presidente de la Gestora de Oliva de la Frontera que obra al folio diez y seis, aparece que el acusado don

Ernesto García fué adicto con verdadera entereza
al movimiento salvador de España, con anteriori-
dad a producirse, cuando se produjo y en la actuali-
dad, siendo intachable su conducta moral.

En su vista y oyendo el Juez que suscribe
haber practicado quanto dispone el artículo 532 del
Código de Justicia Militar para la comprobación del
delito que se persigue y averiguación de los personaj-
es responsables, tiene el honor de elevar lo actuado
al T.S. a los fines del artículo 533 del mencionado
Código

Badajoz treinta y uno de Enero de mil
novecientos treinta y siete.

Francisco Miquel

Diligencia de entrega En Badajoz a dos de Febrero de mil noveci-
tos treinta y siete el señor juez dispuso hacer
entrega de esta causa que consta de veinte folios
miles y en sobre cerrado en el Gobierno Militar
de esta Plaza para su envío a la Autoridad ju-
dicial de la segunda División orgánica; acom-
pañada de laento oficio

Miquel

Entregó y certificó

Antonio Granado

5- 2-937
788

Sevilla 27 de febrero 1937.

21

La presente causa ha sido instruida con motivo de los hechos siguientes:

El dia 17 del pasado Diciembre se personó el Jefe de Falange Española de Oliva de la Frontera (Badajoz) D. Ernesto García Menéndez, en el Pueblo de Zamora, al objeto de reorganizar la Falange de la Localidad siendole encomendada esta misión por su superior el Jefe Comarcal, D. Agustín Carande; permaneciendo, en el cumplimiento de ésta obligación hasta el dia 24 del expresado mes observando en este periodo de tiempo muchas deficiencias en su funcionamiento debidas todas ellas a carecer de fondos para haur frente dicha organización a sus necesidades más elementales. En su consecuencia comenzó a practicar una recaudación la suma total de cuatro mil treinta y cinco pesetas que fueron ingresadas en la Caja de Falange de Zamora no habiendo el acusado intervenido en su administración. —

De las mismas actuaciones se deduce que al efectuar el acusado la recaudación de referencia procedió con la mayor buena fé a fin de ayudar al sostenimiento de la organización a que pertenece, comprobándose asimismo

que las cantidades solicitadas; por
unos fueron entregadas en su totali-
dad, por otros los que pudieron y
hubo individuos que no dieron nada
sin que para ello fueran objeto de
coacciones.- al folio 16 obra oficio
del Presidente de la Comisión Gestora
de Oliva de la frontera en el que
se manifiesta que D. Ernesto García
Monroy fue adicto con verdadera
entrega al Movimiento Salvador de
España, siendo intachable su conduc-
ta moral.-

En virtud de lo expuesto y no ha-
biéndose podido comprobar de una
monera ~~relacionante~~ en esta causa la
existencia de las supuestas coacciones
que motivaron la instrucción de la
misma, decreto el sobreseimiento
provisional de estos autos a tenor
de lo prevenido en el número 1º del
artículo 538 del Código de Justicia
Militar.- a los efectos de la interven-
ción preventiva curse lo actuado
al Excmo. Señor General Jefe del Ejer-
cito del Sur. - P.R.

11 3 22
1 lección

310

6763

Franisco Blaño

L-

CA

72

Secretaría de Justicia.

-villa 6 de Marzo de 1937.

De acuerdo con el anterior Decreto, Puesto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos.
Atos eustos prudentes, vuelve lo actuado a Ilustrissimo Señor Auditor de Guerra de esta División.



Adillanis

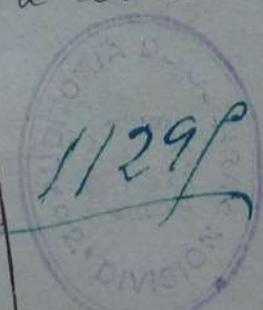
P.

25-3-937

1162

Sevilla 2 de Abril de 1937.

Vuelva al Juez Instructor para cumplimiento del anterior Decreto y notificación al imputado que quedará en libertad definitivamente por esta Causa, de acuerdo deducir el testimonio a que se refiere el numero 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiéndolo a esta Auditoria. Pd.



Celaup

23
vís de abril de
el díos fues
ra con la re
sando sign
auditor de ta
miso libro

trago el libro
ento haber
el díos de la
Zonato han
ulto a other
embriamiento
dut. 10

vís de Co
te, el díos
zacion con
nditor de
tad pro

NÚMERO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIOS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para K 405 LIBADUJOZ SEVLECA 583 25. 4. 13 E 40. EL SR AUDITOR Aositado el a las

CONCEDO LIBERTAD PROVISIONAL A ERNESTO GARCIA MENENDEZ MOTIVOS INDICAS SU

ESCRITO 29 ANTERIOR

Diligencia de cui-
bid lo actuado y
acurar recibo

En Badajoz a seis de Abril de mil novecientos
treinta y siete el Señor fuere recibido en el día
de hoy esta causa con la resolución recaída
en el misma acordando dirigir un oficio al Muy-
trísimo Señor Auditor de la segunda División
orgánica que copiado literalmente dice "Muy-
trísimo Señor = Tengo el honor de poner en su
mismo conocimiento haber recibido la causa
instruida contra el jefe de Falange local de Oliva
de la Frontera Don Ernesto García Menéndez, por
imposición de multas a obreros del pueblo de Za-
lino, para cumplimiento de lo que se ordena
en Decreto de la Autoridad Provincial de la Región
lo que me honro en comunicar a su Muytrísimo

Miguel

Consta y certifica

Hortacio Granado

Diligencia de mis
documentos

En Badajoz a siete de Abril de mil novecien-
tos treinta y siete, el Señor fuere dispuesto se
mire con antelación un telegrama del Muy-
trísimo Señor Auditor de la División en el que
apareva la libertad provincial propuesta pa-
ra el encartado

Miguel

Consta y certifica

Hortacio Granado

AL TELEGRAMAS A LA
desde su domicilio.

CAPITAN JUEZ EVENTUAL FRANCISCO
TELEGRAMA

OFICIO DE TELEGRAMAS RÁPIDO.
MURCIA, 11 DE MARZO DEL AÑO

Notificación de la } En Badajoz a doce de Abril de mil novecientos
providencia recia } treinta y siete; el Señor Juez hizo comparecer
ante su presencia al Señor Jefe de Falange local
de Oliva de la Frontera don Ernesto García Menen-
dojijo de estos autos y presente el mismo pro-
nun el Secretario se le dio lectura íntegra de la
providencia recia en esta causa, obstante a los
folios veinti uno y veinti dos.

Y de quedar enterado y notificado firma
con el Señor Juez y presente Secretario de que
certifico

Francisco Trujillo Ernesto García
Antonio Granado

De sacar testi- } En Badajoz a trece de Abril de mil novecientos
monio } treinta y siete, el Señor Juez dispuso que por mí,
el Secretario, se sacase testimonio de la providencia
recia en esta causa y de la diligencia de notifi-
cación de la misma y se remita acompañada
de dicha causa y atento oficio al Ilustrísimo Señor
Auditor de Guerra de la segunda División e igual
orden en un decreto del folio veintidós

Y para que conste la firma del Señor Juez
y Secretario que certifico

Miguel

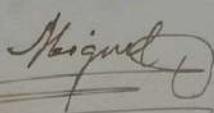
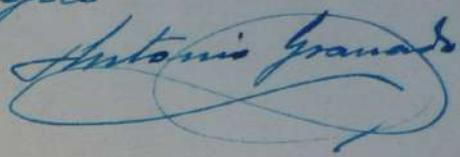
Antonio Granado

25

a M

Diligencia de ante } Se acuerda a trece de Abril de mil novecientos
 treinta y siete, el señor juez dispuso hacer ente-
 ga de esta causa que consta de veinticinco folios
 útiles en este Gobierno Militar y un pliego ce-
 rrado para su envío a la Autoridad judicial
 de la Segunda División organizada con el oficio
 que se cita en la diligencia anterior

y para que conste lo prima el señor juez
 y secretario que certificó

g.

DIVISIÓN DE LA 2.^a

ENTRADA

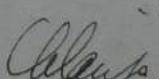
15-4-937

1577

Sevilla 24 de Abril de 1937

Cumplimentada la resolución
 recordada en esta causa, pase a la Fice-
 cia de la División, para el servicio de
 extorsión, en los vendedores más tra-
 mites en esta Audiencia, acuandore re-
 cibido al Instructor.

P.A.




PRECIO	10	MATERIAL MILITAR
26	Abril	37
11	4	de 1937

461

Semanas

..... por Huaitor.

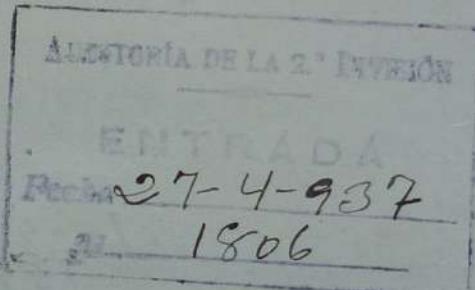
Queda cumplimentado el servicio
de Estadística.

Servicio 26 de Abril 1937

al Fiscal.

Huaitor. J. Montaña /

J



ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Modelo núm. 1

Región 2a
 Causa núm. S-N- por el delito de coacciones Año 1937

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	Si-Fº 21-
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el fiscal?		Si
	Pena o penas impuestas al reo	Pena o penas impuestas al reo		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		Si
	Absolución			
¿Fue sumarísimo el procedimiento?				
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			Si
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	Un Jefe Local de (F-E)
	Clases	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
Sentencia absolución	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sevilla 26 de Abril de 1937

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,